



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ALBERTO CARDOZO LÓPEZ abuelo paterno del menor
ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CARDOZO.
DEMANDADO: LUIS OVIDIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00298-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en los artículos 82 y 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal (artículos 368 y ss y 395 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado LUIS OVIDIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ para que en el término de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

SOLICITAR a la trabajadora social de este despacho, practicar visita social, al entorno familiar (paterno y materno) y social del menor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CARDOZO donde reside junto con su abuelo materno para establecer las condiciones habitacionales, ocupacionales, redes de apoyo, entorno, familia extensa que la conforma y demás circunstancias relevantes para el proceso, con la finalidad de velar por su cuidado y desarrollo integral. Además, realice valoración psicológica a la prenombrada menor. Líbrese el oficio respectivo.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f4106267a4de2e18737eca5fe4d7cc434bd701704e4d1036d2dc2e97310423**

Documento generado en 23/09/2022 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>